



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ADMINISTRATIVO AD HOC DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: 686793333701-2015-00124-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO VELASQUEZ
proximoalcalde@gmail.com;
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE
LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Mediante auto adiado el pasado 30 de agosto de 2021 se requirió al demandante para que dentro de los diez (10) días siguientes se sirviera designar apoderado que representara sus intereses y de este modo poder continuar con el trámite del presente asunto. Sin embargo, una vez revisado el expediente se observa que han transcurrido más de treinta (30) días al vencimiento del término inicialmente señalado, sin que la parte demandante haya designado apoderado para continuar con el trámite.

En consecuencia, el despacho **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de quince (15) días proceda a designar apoderado que represente sus intereses y de esta manera acredite el derecho de postulación¹.

Vencido este término sin que el demandante haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, el despacho dará aplicación al artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA- y como consecuencia decretará el desistimiento tácito.

Por último, se le recuerda a las partes e intervinientes que tienen acceso al expediente digitalizado a través del siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/adm11buc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqjvwT3j6uREobTFQIR5q6lB_-xBPhQMrg1G8Yb6MNBfVw?e=7r3fKN, (ii) la recepción de memoriales se hará mediante el correo electrónico ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; y, (iii) si requieren información adicional podrán contactarse al celular 315 445 3227.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA ALBA CASTELLANOS
Juez Ad Hoc

¹ **ARTÍCULO 160. Derecho de postulación.** Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.
Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.

RADICADO 686793333701-2015-00124-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ AD-HOC MARIA EUGENIA ALBA CASTELLANOS
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 08 Fecha (dd/mm/aaaa): 03/11/2021 DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 701 2015 00124 01	Reparación Directa	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	NACION- RAMA JUDICIAL	Auto de Trámite REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE EN EL TERMINO DE 15 DIAS PROCEDA A DESIGNAR APODERADO QUE REPRESENTA SUS INTERESES Y ACREDITE EL DERECHO DE POSTULACION VENCIDO EL TERMINO SIN QUE HAYA CUMPLIDO LA CARGA O REALIZADO EL ACTO ORDENADO EL DESPACHO DARA APLICACION AL ARTICULO 178 DEL CPACA	02/11/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/11/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

ILVA TERESA GARCIA REYES
SECRETARIO